



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit



Convenio de colaboración que en materia de servicios bibliotecarios celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, la Secretaria de Extension y Vinculacion, Dra. Teresa Aide Iniesta Ramirez, y de la Secretaria Académica, Mtra. María del Carmen Navarro Téllez, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN"; y por la otra parte, el Patronato Universitario Continental, Asociación Civil, representado en este acto por su Rectora y representante legal, la Mtra. Gabriela Beatriz Rodríguez Navarrete, a quien en lo sucesivo se le denominará "UC Universidad"; y a quienes actuando conjuntamente se les denominará "Las Partes", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### Declaraciones:

#### Declara "La UAN" a través de su Rectora y Representante legal:

1. Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Organica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

*Rosalinda Galván M.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit



4. Que dentro de la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, se encuentra la Secretaría Académica y dentro de esta, la Dirección de Desarrollo Bibliotecario, encargada de instrumentar las políticas de fortalecimiento y desarrollo de las bibliotecas de la Universidad, para que estas brinden un servicio de calidad a la comunidad universitaria y público en general.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", sin número, colonia Centro, código postal 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

**Declara la "UC Universidad" a través de su Rectora y representante legal:**

1. Ser una Asociación Civil sin fines de lucro, misma que se encuentra debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, como persona moral denominada: Patronato Universitario Continental, Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública Número 42,767, con fecha 12 de agosto del año 2016, pasada ante la fe del Lic. Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez, Notario Público Titular No. 8, de la Primera Demarcación Territorial en el Estado de Nayarit, con residencia en la ciudad de Tepic, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el número 48, Libro 93, Sección IV de fecha 15 de agosto del año 2016.
2. Ofrecer servicios educativos con reconocimientos de validez oficial de estudios en educación media superior y superior, otorgado por la Secretaría de Educación Pública, según consta en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, a partir del día 26 de agosto del año 2017.
3. Que su objeto social es impartir enseñanza en todos los niveles educativos que abarcan desde el nivel media superior, nivel superior, diplomados, especialidades, maestrías y hasta el doctorado, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, y su misión es formar seres humanos con capacidades profesionales que generen conocimientos de excelencia académica, para la resolución de problemáticas sociales, promoviendo el desarrollo sustentable comunitario, con actitud crítica y reflexiva, así como valores para la consolidación de una sociedad más justa, solidaria, humanista e inclusiva.
4. Contar con servicios de Educación Media Superior y Superior, con clave Institucional 18MSU00881 además de la clave de centro de trabajo expedida por la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, para el campus Bahía de Banderas, Nayarit; 18PSU0075B y para el campus de Tepic, Nayarit; 18PSU0100K, respectivamente.



5. Que en este acto la Mtra. Gabriela Beatriz Rodríguez Navarrete, quien comparece como Representante legal de la Asociación Civil, se encuentra debidamente facultada para celebrar en nombre y representación de la Asociación, el presente convenio de colaboración, tal como lo acredita con la Escritura Pública Número 50,055, de fecha 12 de marzo de 2024, documento expedido por el Licenciado Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública Número 8, de la primera demarcación de Tepic, estado de Nayarit, y cuyas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, de igual modo, autentifica su representación con el oficio: SE/0532/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, en el que se le nombra como Rectora de la **"UC Universidad"**, documento expedido por parte de la Mtra. Myrna Araeli Manjarrez Valle, Secretaria de Educacion, asimismo, se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave 0612073279250.
6. Que para efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Oaxaca Sur # 220, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, código postal 63000.
7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PUC160812518.

#### Declaran "Las Partes":

1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio en materia de servicios bibliotecarios y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio y manifiestan que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

#### Cláusulas:

##### Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en crear la coordinación entre **"Las Partes"** para que los estudiantes de la **"UC Universidad"**, el cual ofrece educación de Nivel Superior, ofertando las Licenciaturas siguientes: Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Contabilidad y Fiscalización, Licenciatura en Lenguas Extranjeras, Licenciatura en Educación, Licenciatura en Criminología y Criminalística, Maestría en Lenguas Extranjeras, y en lo posterior, una vez que se encuentren debidamente acreditadas la Licenciatura en Derecho y TSU Cosmiatría Integral; puedan hacer uso de los servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Bibliotecario de la Universidad Autónoma de Nayarit; servicios que se ofrecen de

*Rosalinda Arias H.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



manera específica en la Biblioteca Magna de “La UAN”, para consulta y préstamo de información relacionada con su carrera.

**Segunda. - Sera objeto de préstamo interno.**

I. “Las Partes” acuerdan que podrá ser objeto de préstamo el acervo bibliográfico de las siguientes obras y/o colecciones y servicios:

- a) La consulta del acervo general únicamente dentro de las salas de lectura.
- b) Capacitación para uso de bases de datos de libre acceso.
- c) Biblioteca Digital Institucional.
- d) Los espacios académicos de la biblioteca que se requieran para actividades de estudio, consulta o investigación, conforme a la disponibilidad del servicio.

II. No será objeto de préstamo externo los siguientes materiales:

- a) Las obras de consulta: enciclopedias, diccionarios, anuarios, almanaques, biografías, mapas, directorios, colecciones especiales, fondos y acervo general.
- b) Documentación de circulación restringida.
- c) Obras raras y agotadas.
- d) Publicaciones periódicas.
- e) Discos compactos y programas de cómputo, y
- f) Salvo aquellos materiales que, por su importancia o condición, requieran un uso restringido.

**Tercera. - Obligaciones de “UC Universidad” con “La UAN”.**

- a) Enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Bibliotecario de “La UAN” con el listado de estudiantes activos, quienes presentarán al ingreso su credencial de estudiante vigente de “UC Universidad”, dicho oficio determinará los periodos de consulta.
- b) Que los estudiantes de “UC Universidad” guarden la debida compostura cuando se encuentren dentro de las instalaciones de “La UAN”, haciendo buen uso de ellas y respetando los días y horarios de su servicio.

Roselinda Arias M.  
A  
A  
A  
A



- c) Que los estudiantes de **“UC Universidad”**, guarden orden y hagan buen uso de la Biblioteca Magna de **“La UAN”**.
- d) Que los estudiantes de **“UC Universidad”** den el uso adecuado del acervo bibliográfico prestado, mismos que son para consulta exclusivamente dentro de las salas de lectura de la Biblioteca Magna.
- e) Que los estudiantes de **“UC Universidad”** acataran en todo momento las disposiciones que establezca la Biblioteca Magna de **“La UAN”**.
- f) Responsabilizarse por los daños y perjuicios que los estudiantes de **“UC Universidad”** pudieran ocasionar en las instalaciones universitarias por motivo del uso del inmueble o material de biblioteca.
- g) Respetar y apegarse a el reglamento del sistema bibliotecario de **“La UAN”**.

**Cuarta. - Condiciones de uso de los Servicios Bibliotecarios por los estudiantes de “UC Universidad”.**

- a) Los usuarios beneficiarios serán responsables del material que les sea proporcionado en calidad de préstamo interno, en el entendido de que los préstamos son estrictamente personales e intransferibles.
- b) Los estudiantes de **“UC Universidad”** podrán solicitar orientación, información y formación de usuarios al personal designado por los Servicios Bibliotecarios de **“La UAN”**.
- c) Los usuarios deberán mantener una conducta que propicie un ambiente adecuado para el estudio y el respeto entre la comunidad, así como preservar en buen estado los inmuebles, mobiliario, equipo y acervos puestos a su disposición.
- d) Los usuarios deberán sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que, para tal efecto, establezcan los Servicios Bibliotecarios.

**Quinta. – Causales de suspensión del servicio.**

**“Las Partes”** convienen que los estudiantes de **“UC Universidad”** podrán ser suspendidos temporal o definitivamente del uso de los Servicios Bibliotecarios cuando incumplan lo previsto en la cláusula cuarta que antecede, particularmente en lo relativo a la responsabilidad sobre el material en préstamo, la preservación de los recursos, el respeto a las normas de convivencia y

Rosalinda Arias M.



el acatamiento de los mecanismos de control, seguridad y vigilancia establecidos, así como por cualquier otra causa que determine la normativa institucional aplicable.

#### **Sexta. - Comité técnico.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, "**Las Partes**" establecerán un comité técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones de ejecución y los programas de trabajo.
- b) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que acuerden "**Las Partes**".

La representación de "**La UAN**" en el comité técnico estará integrado por la **M.C. María Magdalena Sandoval Jiménez, Directora de Desarrollo Bibliotecario**; y la representación de la "**UC Universidad**" estará integrado por la **Lic. Rosalinda Arias Montalvo, Coordinadora de Servicios Escolares y Administrativos**, además de la **Lic. Alondra Arellano García, Coordinadora Académica**.

#### **Séptima. - Excluyente de responsabilidad.**

"**La UAN**" no tendrá responsabilidad alguna de los estudiantes de "**UC Universidad**" que asistan a la Biblioteca Magna de "**La UAN**", así como también por los objetos personales que pudieran extraviárseles dentro de las instalaciones.

#### **Octava. - Relación laboral.**

Queda entendido que el personal de cada una de "**Las Partes**" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "**UC Universidad**" con "**La UAN**" y viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **Novena. - Confidencialidad.**

"**Las Partes**" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con las actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio de colaboración en cuestión.



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit



UNIVERSIDAD  
CONTINENTAL

EDUCACIÓN PARA LA HUMANIDAD

#### **Décima. - Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativa, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de las actividades por esta causa, **“Las Partes”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma en términos que las mismas determinen.

#### **Décima primera. - Terminación anticipada.**

Cualquiera de **“Las Partes”** podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días de anticipación. En tal caso, **“Las Partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **Décima segunda. - Vigencia.**

El presente convenio de colaboración empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por parte de sus responsables y tendrá vigencia indefinida, hasta en tanto una de **“Las Partes”** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

#### **Décima tercera. Modificaciones.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre **“Las Partes”**. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico establecido en la cláusula quinta del presente convenio. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

#### **Décima cuarta. Interpretación y controversias.**

**“Las Partes”** acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en común acuerdo por el comité técnico del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio de colaboración que en materia de servicios bibliotecarios y enteradas **“Las Partes”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo

Rosalinda Rojas M.



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit



UNIVERSIDAD  
CONTINENTAL

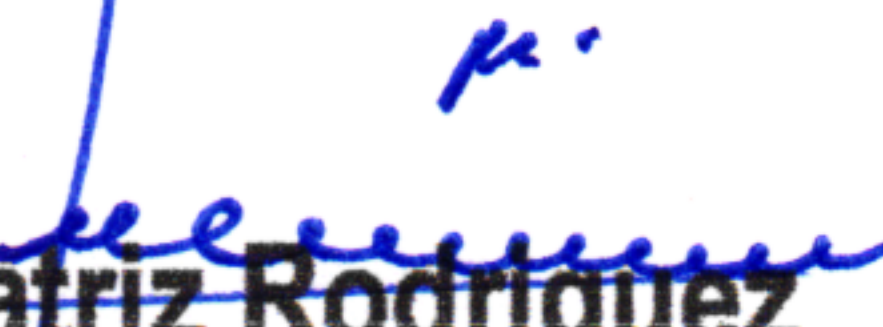
EDUCACIÓN PARA LA HUMANIDAD

firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por la Universidad Autónoma  
de Nayarit.


Por el Patronato Universitario  
Continental, Asociación Civil.

  
Dra. Norma Liliana Galván Meza  
Rectora

  
Mtra. Gabriela Beatriz Rodríguez  
Navarrete  
Rectora y Representante legal

  
Mtra. Margarete Moeller Porraz  
Secretaria General

  
Lic. Rosalinda Arias Montalvo  
Coordinadora de Servicios Escolares y  
Administrativos

  
Dra. Teresa Aide Iniesta Ramirez  
Secretaria de Extensión y Vinculación

  
Mtra. María del Carmen Navarro Téllez  
Secretaria Académica

  
M.C. María Magdalena Sandoval Jiménez  
Directora de Desarrollo Bibliotecario